JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 760013103010-2019-00151-00

Encontrándose las presentes diligencias para continuar con la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de conformidad con el artículo 373 del C.G.P., para el 6 de noviembre de 2020 a las 9:00 a.m.

Y, sin perjuicio de lo anterior, el despacho considera necesario DECRETAR pruebas de oficio, teniendo en cuenta que no se ha cerrado la etapa probatoria y conforme lo dispuesto en el artículo 169 del C.G.P.

En consecuencia,

RESUELVE:

DECRETAR dictamen pericial para establecer la liquidación del lucro cesante consolidado y futuro de los dos demandantes teniendo en cuenta el salario mínimo y sin prestaciones sociales porque no tiene vínculo laboral la señora MARÍA DEL PILAR ÁLVAREZ GUZMAN al momento de su fallecimiento. Se nombra al señor RICARDO MURIEL RUBIO, a quien se le notificará por correo electrónico y quien deberá rendirlo con un término mayor a 10 días antes de la fecha de la audiencia virtual de instrucción y juzgamiento que se llevará en este proceso y se le advertirá que deberá comparecer a la misma, so pena de ser sancionado con la multa que establece al artículo 230 del C.G.P.

6534814, 3155515704	ricardomuriel@yahoo.es

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Libertad y Orden
República de Colombia

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Cali